



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SOBRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público tuvo por objeto impulsar el uso de la factura electrónica, creación de un registro contable de facturas y regular el procedimiento para su tramitación e implantación en las Administraciones Públicas.

La Universidad de León, mediante aprobación por Consejo de Gobierno de fecha 05/06/2020 modificó el procedimiento de tramitación de la factura electrónica y registro de las facturas de la Universidad de León, que hasta ese momento establecía la obligatoriedad de expedir factura en los mismos supuestos que la Ley 25/2013 consideraba como mínimos.

La actual normativa interna de la Universidad cuya entrada en vigor fue el 1 de julio de 2020, amplía las situaciones en las que se exige la emisión de facturas electrónicas, estableciendo esta obligación a los proveedores siguientes, cualquiera que fuera el importe de la factura:

- a) Sociedades Anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupaciones de interés económico, Agrupaciones de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario o Fondo de garantía de inversiones.

Asimismo, estarán obligados a expedir y remitir facturas electrónicas, con independencia del importe de las mismas, aquellos proveedores cuyas facturas se emitan en concepto de una entrega de bienes o prestación de servicio consecuencia de un contrato administrativo suscrito con la Universidad de León.

Por último, se expedirán y remitirán de forma electrónica, todas aquellas facturas cuyo importe supere los 400 euros, con independencia de la forma jurídica del emisor de la misma.

Se exceptúa de la obligación de expedición y remisión de la factura electrónica en aquellas entregas de bienes y prestaciones de servicio cuyo pago deba realizarse en el momento de la emisión de la factura por el personal de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	g4De3zIS8TEBBy7aeZTrzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/01/2022 16:11:05
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/g4De3zIS8TEBBy7aeZTrzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin embargo, y por lo que se refiere a los proveedores extranjeros, la Gerencia de la Universidad estableció para el año 2021 una excepción en la tramitación de las facturas emitidas por proveedores extranjeros, admitiendo la gestión de las facturas en formato distinto al electrónico, en base a las dificultades técnicas que suscitaba la gestión de facturas electrónicas para estos proveedores, y ello a pesar de que el 18 de abril de 2020 finalizara la prórroga que establecía la Directiva 2014/55/UE de 16 de abril de 2014 para que las administraciones regionales y locales europeas se adaptaran para recibir facturas que cumplan con la norma europea (EN16931), de manera que sea posible emitir y registrar en FACE facturas en formato electrónico por parte de los proveedores pertenecientes a la Unión Europea.

Igualmente, estas dificultades técnicas y de gestión se presentan en las facturas emitidas por los agentes de aduanas encargados de la tramitación de las mercancías importadas por la Universidad de León en la Aduana, en las que se facturan los servicios de gestión y se solicitan las cantidades satisfechas a la Administración de Aduanas en el nombre de la Universidad para poder despachar las mercancías.

Con el fin de no entorpecer la gestión de las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicio llevadas por la Universidad por circunstancias ajenas y de carácter técnico, pero sin retroceder en la intensificación de la tramitación electrónica de las facturas y justificaciones de los gastos iniciada en el año 2020, esta Gerencia

RESUELVE:

Admitir, de forma excepcional, la tramitación de facturas emitidas por proveedores extranjeros y por agentes de aduanas en formato distinto al electrónico durante el año 2022.

El León, a la fecha de la firma electrónica.

LA GERENTE

Fdo.: ARACELI CANO SAN SEGUNDO

Código Seguro De Verificación	g4De3zIS8TEBBy7aeZTrzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/01/2022 16:11:05
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/g4De3zIS8TEBBy7aeZTrzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

